

## **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420200025700



Fecha: 02:58 p.m. del 20 de septiembre de 2022

Demandante: Luis Enrique Beltrán Mejía

Demandado: Hunter Douglas De Colombia S.A.S y Servimos Ltda.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

La presente audiencia se instala en la fecha y hora referida, dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por Luis Enrique Beltrán Mejía contra Hunter Douglas De Colombia S.A.S y Servimos Ltda. con Rad. 11-001-31-05-004-2020-0257-00.

El Despacho insta a los asistentes para que dejen constancia de su intervención, informando su nombre, identificación, dirección donde reciben notificaciones, número de teléfono y calidad en que se presentan.

### **INICIAMOS CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION**

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandada Hunter Douglas De Colombia S.A.S para que manifieste su propuesta al actor.

De las manifestaciones efectuadas por la demandada Hunter Douglas De Colombia S.A.S coadyubada por Servimos Ltda. se le corre traslado a la demandante, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

### **AUTO**

Como quiera que la conciliación como mecanismo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del acuerdo conciliatorio planteado por la parte demandada Hunter Douglas De Colombia S.A.S, la cual es coadyuvada por Servimos Ltda., en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000). Se hace viable el acuerdo estimativo en dicha suma, los cuales serán cancelados a más tardar el día 30 de septiembre de 2022, en un solo contado, a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros del demandante posee en el Banco de Bogotá, cuenta que se identifica con el No. 231164625.

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles de la demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: IMPARTIR** la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000) que serán pagados en la forma descrita en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso, por conciliación. Dejando constancia que la presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

**TERCERO:** Sin lugar costas por así haberlo solicitado las partes.

**CUARTO:** Archívese las presentes diligencias.

Decisión que quedo notificada en ESTRADOS.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria